

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 3 de noviembre de 2020 por correo electrónico institucional, remitido a los Juzgado de Pequeñas Causas del Salvador, y correspondió a este Despacho resuelto conflicto de competencia. A Despacho.

Medellín, 7 de abril de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de abril de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA CONFAMA
Demandado	JOSÉ LIBARDO SIERRA VELÁSQUEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00772 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA, en contra de JOSÉ LIBARDO SIERRA VELÁSQUEZ observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

- 1. APORTARÁ** constancia de que el poder fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificación judicial en el registro mercantil de la entidad demandante, o en su defecto allegará nuevo poder que contenga la presentación personal del otorgante.
- 2. INFORMARÁ** al Despacho la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias correspondientes.

3. INDICARÁ bajo la gravedad del juramento y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, que el título valor original reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.

4. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA.**, en contra de **JOSÉ LIBARDO SIERRA VELÁSQUEZ**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b535fe29fc8307c5bb007af974b5f3f72d3c319161d3827118dd1
08063dd8c01**

Documento generado en 07/04/2021 12:02:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 057 (E)** Hoy **8 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario